



En 2027 convivirán dos edades legales de jubilación: la de 65 años, para los trabajadores que tengan carreras de cotización superiores a los 38 años y seis meses, y la de 67 años para los que no hayan logrado alcanzar esta cifra. O más tarde, para los que deseen seguir trabajando para mantener sus ingresos. Por eso puede decirse que no existe una edad única de jubilación, sino que cada trabajador, en función de los años cotizados y el momento en que ha empezado a hacerlo, así como de sus circunstancias económicas, podrá retirarse en momentos distintos de su vida.

Ésa será la situación en 2027, pero la reforma de las pensiones aprobada en 2011 y que amplía la edad de jubilación desde los 65 a los 67 años establece un régimen progresivo. Por eso, para calcular la edad en la que se puede acceder a la jubilación hasta 2027 (momento en que se alcanzan los 67 años) habrá que combinar esas dos variables: la edad biológica y la vida laboral.

**En primer lugar**, la edad biológica: Desde 2013, año en el que entra en vigor la reforma, hasta 2027, año en el que la edad alcanza los 67 años, la edad de jubilación se va retrasando a razón de un mes por año que pasa, de 2013 a 2018, y de dos meses desde 2018 a 2027, con la siguiente progresión:

---

## Edad legal de jubilación.

<b>2013</b>	65 años y un mes	<b>2021</b>	66 años
<b>2014</b>	65 años y dos meses	<b>2022</b>	66 años y dos meses
<b>2015</b>	65 años y tres meses	<b>2023</b>	66 años y cuatro meses
<b>2016</b>	65 años y cuatro meses	<b>2024</b>	66 años y seis meses
<b>2017</b>	65 años y cinco meses	<b>2025</b>	66 años y ocho meses
<b>2018</b>	65 años y seis meses	<b>2026</b>	66 años y 10 meses
<b>2019</b>	65 años y ocho meses	<b>2027</b>	67 años
<b>2020</b>	65 años y 10 meses		

---

En **segundo lugar**, cuenta la vida laboral, porque cualquier persona podrá jubilarse en todo momento a los 65 años si tiene un número mínimo de años cotizados. Esa cantidad de años mínima se va incrementando desde los 35 años hasta los 38,5, en un periodo también progresivo (a razón de un trimestre por año que pasa) desde 2013 y hasta 2027. Por ejemplo, en 2014, un trabajador que cumpla 65 años solo podrá hacerlo si tiene cotizados 35 años y medio. De no tenerlos, ha de esperar a jubilarse a la edad legal en ese momento, 65 años y dos meses.

Las edades de jubilación ordinaria y el período de cotización a que se refieren los párrafos anteriores, se aplicarán de forma gradual, en los términos que resultan del siguiente cuadro:

<b>Año</b>	<b>Períodos cotizados</b>	<b>Edad exigida</b>
<b>2013</b>	35 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 3 meses	65 años y 1 mes
<b>2014</b>	35 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 6 meses	65 años y 2 meses
<b>2015</b>	35 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 35 años y 9 meses	65 años y 3 meses
<b>2016</b>	36 o más años	65 años
	Menos de 36 años	65 años y 4 meses
<b>2017</b>	36 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 3 meses	65 años y 5 meses
<b>2018</b>	36 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses



**INICIATIVA  
SINDICAL  
ANDALUZA**

**ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS**

<b>2019</b>	36 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses
<b>2020</b>	37 o más años	65 años
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
<b>2021</b>	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
<b>2022</b>	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
<b>2023</b>	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
<b>2024</b>	38 años o más	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
<b>2025</b>	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
<b>2026</b>	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
<b>A partir de 2027</b>	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

**En tercer lugar**, para acceder al haber jubilatorio pleno, es decir, sin descuentos, se necesitan un mínimo de 37 años cotizados (antes 35) y 67 años de edad pero con un periodo transitorio que en la práctica sólo será aplicable desde 2027. Hoy por hoy existe la posibilidad de jubilarse a partir de los 65 años, con la pensión completa siempre que haya cotizado un mínimo de 38,5 años.



**INICIATIVA  
SINDICAL  
ANDALUZA**

**ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Como base para calcular la pensión se tomarán los últimos 25 años (anteriormente 15) de carrera laboral. Sin embargo, en este caso también existirá un periodo de transición ya que esta medida entró en vigor en 2013 y ajusta progresivamente el cálculo, proceso que culminará en 2027.

En caso de no contar con los años requeridos para el cobro de la totalidad de la pensión, se aplicará un coeficiente reductor que contemplará el reparto en forma igualitaria para cada año de la siguiente manera:

Como vemos con el régimen actual cambia bastante el panorama y el cálculo de la jubilación, ya que antes se accedía a un 80% de la pensión con tan sólo 25 años de cotización, y las reducciones en el tramo que iba de los 25 a los 35 años eran inferiores, al régimen actual.

<b>Años Cotizados</b>	<b>Coeficiente reductor</b>	<b>Años Cotizados</b>	<b>Coeficiente reductor</b>
15 años	50,00%	27 años	77,27%
16 años	52,27%	28 años	79,55%
17 años	54,55%	29 años	81,82%
18 años	56,82%	30 años	84,09%
19 años	59,09%	31 años	86,36%
20 años	61,36%	32 años	88,64%
21 años	63,64%	33 años	90,91%
22 años	65,91%	34 años	93,18%
23 años	68,18%	35 años	95,45%
24 años	70,45%	36 años	97,73%
25 años	72,73%	37 años	37 años: derecho pleno de jubilación
26 años	75,00%		